



Señate maraueois.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.**

Decreto del 2 de Febrero } En la Villa de Cieso apuntes de la  
bancas con el setecientos ochenta y ocho los señores  
Consejo Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella y el ayuntamiento  
Hallandose Juntes y Congregados en su Ayuntamiento  
Como lo acostumbraban para tocar y pagar lo com  
beniente a el señorio de Arroyo Mag<sup>o</sup> y vali  
dad de esta Republica acordaron lo siguiente  
Por don Juan<sup>o</sup> fernandez diputado señorio Parente  
ala villa que el mismo seing a ella esta en  
la finca y pacifica posesion de vender los frutos  
de la Graba por mayor y menor sueldo y a la  
vez de alor de los frutos y de la cuenta, para  
Manda mas adelante al Alcaide que  
venga por la dicha cuenta y todo  
con arreglo a los disposiciones de los Reales y  
Autoridades, para posesion y libertad que tiene  
el mismo de la finca cuando lo acordar de algunos de  
los Arrendadores y de los en posesion de la  
adquisicion y tener lo que es de Justicia de la  
dando lugar a que se vea en su favor lo que  
expone en cumplimiento de su obligacion y a

